FUNDACIÓN CELESTÍN FREINET

NIT. 830.142.249-7
PERSONERÍA JURÍDICA NO. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136

CONTRATANTE	**NOMBRE CONTRATANTE**	**FUNDACION CELESTIN FREINET**
	IDENTIFICACIÓN-NIT	830.142.249-7
	REPRESENTANTE LEGAL	SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	52.035.409 de BOGOTA D.C
CONTRATISTA	**NOMBRE CONTRATISTA**	ANA ISABEL SALGADO LIEVANO
	IDENTIFICACIÓN	39.530.162 DE BOGOTA
	CORREO ELECTRONICO	anaisabelsalgadolievano@gmail.com
	DIRECCION	CL 152 B 106B 52
	TELEFONO	3114589012
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	OPERARIA DE COCINA
	OBJETO DEL CONTRATO	En el marco del convenio de asociación No.7184-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social, la contratista prestará sus servicios como Operaria de Cocina del Comedor Comunitario Cañiza.
VALOR INICIAL	El valor total del contrato es hasta la suma de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($ 6.027.926,oo.)**	
DURACIÓN INICIAL	El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de **TRES MESES Y 18 DIAS,** o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Asociación No.7184-2022, o el tiempo de duración del convenio en mención.	

Entre, la FUNDACION CELESTIN FREINET, identificada con número de NIT 830.142.249-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora SORAYA GONZALEZ CIFUENTES , identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, quien se identifica como aparece al píe de su firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha

convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS , que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan.

I. CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.7184-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS-.

b) Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c) Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 7184-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d) Que para la suscripción del acta de inicio del presente contrato de prestación de servicios se debe contar con la aprobación del perfil por parte de la Supervisión y/o interventoría del contrato.

e) Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **El CONTRATISTA**, prestará sus servicios profesionales como MANIPULADORA DE ALIMENTOS, del comedor comunitario Cañiza , localidad de Suba, en el marco del convenio de asociación No 7184-2022, suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la **Secretaria Distrital de Integración Social.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 7184-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo y haga presencia diaria en el Comedor Comunitario Cañiza.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios

y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del **CONTRATANTE** y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 7184-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio (7184-2022) y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES MESES Y 18 DIAS** de prestación de servicios definidos como de operación para el comedor comunitario Cañiza, o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio No. 7184-2022, o el tiempo de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. Iniciando a partir del 13 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2022.o a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($6.027.926.oo).** o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los días de prestación de servicios sobre los días de operación del comedor.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 7184-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al **CONTRATANTE,** a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 7184-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a la liquidación de los días de prestación de servicio durante el mes a liquidar, de acuerdo con lo establecido en el convenio de asociación No. 7184-2022, es decir, dentro de los tres (3) últimos días calendario del mes a cancelar.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: **1.** El cumplimiento de los desembolsos por parte de Secretaria Distrital de Integración Social al **CONTRATANTE**, en el marco del convenio de asociación 7184-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del **CONTRATANTE**, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .**2.** La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. **3.** La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del **CONTRATISTA** en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. **4.** La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. **5**. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del **CONTRATISTA,** debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al **CONTRATANTE** para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del **CONTRATANTE**; con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **El CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **2.** Prestar toda la colaboración que solicite **El CONTRATISTA**, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. **4.** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **5.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. **7.** Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Celestin Freinet , con base en las obligaciones que emanan del contrato de aporte 7184-2022

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2. Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.

4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario –Cocina Popular.
5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE** cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del **CONTRATANTE** a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la SDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: **1)** De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. **2)** Por vencimiento del término pactado. **3)** Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** evento en el cual **EL CONTRATANTE** podrá terminar unilateralmente el contrato. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del **CONTRATANTE**. **6)** Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna. **7)** Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagara al **CONTRATANTE,** a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE**

pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que **EL CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al **CONTRATISTA,** en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por **EL CONTRATANTE** a través de la FUNDACION CELESTIN FREINET quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o personas cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome el **CONTRATANTE** sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f).** Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas**. g)** Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **h)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **i)** Las demás que designe **EL CONTRATANTE** conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale **EL CONTRATANTE.** Además, deberá verificar el cumplimiento del **CONTRATISTA**, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato el convenio No. 7184-2022 y todos y cada uno de los documentos y formatos establecidos la SDIS para el programa COMEDORES COMUNITARIOS, así como los que se generen en las etapas contractual y post- contractual. El **CONTRATISTA** declara haber aportado y conocer todos los documentos relacionados en la presente cláusula y el contrato en general. Así mismo, forman parte 2) La propuesta de trabajo entregada por EL CONTRATISTA y cronogramas acordados entre LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE 3) Los informes presentados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: **LA CONTRATISTA** autoriza a **LA CONTRATANTE – FUNDACION CELESTIN FREINET** - notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico mencionado en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

"**Artículo 18**. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que **EL CONTRATISTA** presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MERITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará merito ejecutivo a favor de las partes, por ende, le será exigible ejecutivamente a las mismas todas las obligaciones aquí contenidas sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, o de cualquier otra naturaleza o constitución en mora por parte de la otra, manifestándose expresamente la renuncia a dichos requerimientos y constitución en mora.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al trece **(13) día del mes septiembre de 2022.**

EL CONTRATANTE

SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
C.C. 52.035.409 de BOGOTA D.C
Representante Legal
Fundación Celestin Freinet

EL CONTRATISTA

ANA ISABEL SALGADO LIEVANO
CC. 39.530.162 DE BOGOTA

FUNDACIÓN CELESTÍN FREINET

NIT. 830.142.249-7
PERSONERÍA JURÍDICA NO. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136

CONTRATANTE	**NOMBRE CONTRATANTE**	**FUNDACION CELESTIN FREINET**
	IDENTIFICACIÓN-NIT	830.142.249-7
	REPRESENTANTE LEGAL	SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	52.035.409 de BOGOTA D.C
CONTRATISTA	**NOMBRE CONTRATISTA**	RICO NUÑEZ BLANCA ELVIRA
	IDENTIFICACIÓN	35.500.832
	CORREO ELECTRONICO	blancarico0106@gmail.com
	DIRECCION	CR 131 129 B 09
	TELEFONO	3105564706
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	OPERARIA DE COCINA
	OBJETO DEL CONTRATO	En el marco del convenio de asociación No.7184-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social, la contratista prestará sus servicios como Operaria de Cocina del Comedor Comunitario Cañiza.
VALOR INICIAL	El valor total del contrato es hasta la suma de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($ 6.027.926,oo.)**	
DURACIÓN INICIAL	El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de **TRES MESES Y 18 DIAS,** o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Asociación No.7184-2022, o el tiempo de duración del convenio en mención.	

Entre, la FUNDACION CELESTIN FREINET, identificada con número de NIT 830.142.249-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora SORAYA GONZALEZ CIFUENTES , identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, quien se identifica como aparece al píe de su firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha

convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS , que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan.

I. CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.7184-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS-.

b) Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c) Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 7184-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d) Que para la suscripción del acta de inicio del presente contrato de prestación de servicios se debe contar con la aprobación del perfil por parte de la Supervisión y/o interventoría del contrato.

e) Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **El CONTRATISTA**, prestará sus servicios profesionales como MANIPULADORA DE ALIMENTOS, del comedor comunitario Cañiza , localidad de Suba, en el marco del convenio de asociación No 7184-2022, suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la **Secretaria Distrital de Integración Social.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 7184-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo y haga presencia diaria en el Comedor Comunitario Cañiza.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios

y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del **CONTRATANTE** y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 7184-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio (7184-2022) y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES MESES Y 18 DIAS** de prestación de servicios definidos como de operación para el comedor comunitario Cañiza, o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio No. 7184-2022, o el tiempo de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. Iniciando a partir del 13 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2022.o a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($6.027.926.oo).** o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los días de prestación de servicios sobre los días de operación del comedor.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 7184-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al **CONTRATANTE,** a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 7184-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a la liquidación de los días de prestación de servicio durante el mes a liquidar, de acuerdo con lo establecido en el convenio de asociación No. 7184-2022, es decir, dentro de los tres (3) últimos días calendario del mes a cancelar.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: **1.** El cumplimiento de los desembolsos por parte de Secretaria Distrital de Integración Social al **CONTRATANTE**, en el marco del convenio de asociación 7184-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del **CONTRATANTE**, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .**2.** La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. **3.** La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del **CONTRATISTA** en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. **4.** La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. **5**. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del **CONTRATISTA,** debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al **CONTRATANTE** para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del **CONTRATANTE**; con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **El CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **2.** Prestar toda la colaboración que solicite **El CONTRATISTA**, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. **4.** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **5.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. **7.** Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Celestin Freinet , con base en las obligaciones que emanan del contrato de aporte 7184-2022

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2. Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.

4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario –Cocina Popular.
5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE** cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del **CONTRATANTE** a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la SDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: **1)** De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. **2)** Por vencimiento del término pactado. **3)** Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** evento en el cual **EL CONTRATANTE** podrá terminar unilateralmente el contrato. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del **CONTRATANTE**. **6)** Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna. **7)** Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagara al **CONTRATANTE,** a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE**

pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que **EL CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al **CONTRATISTA,** en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por **EL CONTRATANTE** a través de la FUNDACION CELESTIN FREINET quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o personas cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome el **CONTRATANTE** sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f).** Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas**. g)** Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **h)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **i)** Las demás que designe **EL CONTRATANTE** conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale **EL CONTRATANTE.** Además, deberá verificar el cumplimiento del **CONTRATISTA**, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: **EL CONTRATISTA,** con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato el convenio No. 7184-2022 y todos y cada uno de los documentos y formatos establecidos la SDIS para el programa COMEDORES COMUNITARIOS, así como los que se generen en las etapas contractual y post- contractual. El **CONTRATISTA** declara haber aportado y conocer todos los documentos relacionados en la presente cláusula y el contrato en general. Así mismo, forman parte 2) La propuesta de trabajo entregada por EL CONTRATISTA y cronogramas acordados entre LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE 3) Los informes presentados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: **LA CONTRATISTA** autoriza a **LA CONTRATANTE – FUNDACION CELESTIN FREINET -** notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico mencionado en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

"**Artículo 18**. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que **EL CONTRATISTA** presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MERITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará merito ejecutivo a favor de las partes, por ende, le será exigible ejecutivamente a las mismas todas las obligaciones aquí contenidas sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, o de cualquier otra naturaleza o constitución en mora por parte de la otra, manifestándose expresamente la renuncia a dichos requerimientos y constitución en mora.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al trece **(13) día del mes septiembre de 2022.**

EL CONTRATANTE

SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
C.C. 52.035.409 de BOGOTA D.C
Representante Legal
Fundación Celestin Freinet

EL CONTRATISTA

Blanca E Rico
RICO NUÑEZ BLANCA ELVIRA
CC. 35.500.832

FUNDACIÓN CELESTÍN FREINET

NIT. 830.142.249-7
PERSONERÍA JURÍDICA NO. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136

CONTRATANTE	**NOMBRE CONTRATANTE**	**FUNDACION CELESTIN FREINET**
	IDENTIFICACIÓN-NIT	830.142.249-7
	REPRESENTANTE LEGAL	SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	52.035.409 de BOGOTA D.C
CONTRATISTA	**NOMBRE CONTRATISTA**	CAROLINA GIRALDO CORREA
	IDENTIFICACIÓN	1.012.365.685 DE SANTUARIO (RISARALDA)
	CORREO ELECTRONICO	giraldocorrea9@gmail.com
	DIRECCION	CR 78 68 B 32 SUR
	TELEFONO	3123256538
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	PROFESIONAL EN NUTRICION Y EN DIETETICA
	OBJETO DEL CONTRATO	En el marco del convenio de asociación No.7184-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social, la contratista prestará sus servicios como Operaria de Cocina del Comedor Comunitario Cañiza.
VALOR INICIAL	El valor total del contrato es hasta la suma **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCEINTOS UN PESOS MCTE ($1.721.801,oo)**	
DURACIÓN INICIAL	El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de **TRES MESES Y 18 DIAS,** o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Asociación No.7184-2022, o el tiempo de duración del convenio en mención.	

Entre, la FUNDACION CELESTIN FREINET, identificada con número de NIT 830.142.249-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora SORAYA GONZALEZ CIFUENTES , identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, quien se identifica como aparece al píe de su firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha

convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS , que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan.

I. CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.7184-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS-.

b) Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c) Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 7184-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d) Que para la suscripción del acta de inicio del presente contrato de prestación de servicios se debe contar con la aprobación del perfil por parte de la Supervisión y/o interventoría del contrato.

e) Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **El CONTRATISTA**, prestará sus servicios profesionales como MANIPULADORA DE ALIMENTOS, del comedor comunitario Cañiza , localidad de Suba, en el marco del convenio de asociación No 7184-2022, suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la **Secretaria Distrital de Integración Social.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 7184-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo y haga presencia diaria en el Comedor Comunitario Cañiza.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios

y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del **CONTRATANTE** y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 7184-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio (7184-2022) y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios**.**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES MESES Y 18 DIAS** de prestación de servicios definidos como de operación para el comedor comunitario Cañiza, o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio No. 7184-2022, o el tiempo de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. Iniciando a partir del 13 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2022.o a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCEINTOS UN PESOS MCTE ($1.721.801,oo).** o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los días de prestación de servicios sobre los días de operación del comedor.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 7184-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al **CONTRATANTE,** a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 7184-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a la liquidación de los días de prestación de servicio durante el mes a liquidar, de acuerdo con lo establecido en el convenio de asociación No. 7184-2022, es decir, dentro de los tres (3) últimos días calendario del mes a cancelar.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: **1.** El cumplimiento de los desembolsos por parte de Secretaria Distrital de Integración Social al **CONTRATANTE**, en el marco del convenio de asociación 7184-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del **CONTRATANTE**, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .**2.** La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. **3.** La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del **CONTRATISTA** en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. **4.** La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. **5**. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del **CONTRATISTA,** debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al **CONTRATANTE** para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del **CONTRATANTE**; con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: **1.** Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **2.** Prestar toda la colaboración que solicite **El CONTRATISTA**, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. **4.** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **5.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. **7.** Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Unión Temporal, con base en las obligaciones que emanan del contrato de aporte 7184-2022

1. Conocer, implementar y contribuir al desarrollo del componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad establecido en el anexo técnico, así como realizar el correcto diligenciamiento de los formatos a su cargo, dejando como producto los formatos totalmente diligenciados de acuerdo con la periodicidad establecida.
2. En articulación con el responsable del servicio debe elaborar, ajustar y supervisar la implementación del plan de saneamiento del Comedor Comunitario – Cocina Popular de

acuerdo con la guía Plan de Saneamiento de la SDIS, dejando como producto el Plan de Saneamiento ajustado junto con los formatos de seguimiento a la ejecución debidamente diligenciados.

3. Apoyar técnicamente al responsable del servicio comedor comunitario para la realización de intercambios de alimentos, o solicitudes cuando los mismos justifiquen una fuerza mayor o un caso fortuito, diligenciando los formatos correspondientes, dejando como producto los archivos organizados con las evidencias de los intercambios tramitados durante la ejecución del convenio. Capacitar al talento humano del comedor comunitario en el manejo de la minuta de alimentos: minuta patrón, ciclo de menús y análisis nutricionales, procedimiento "Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales" y en los lineamientos y protocolos vigentes generados en el marco de la emergencia sanitaria; Como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada capacitación.
4. Realizar la estandarización de utensilios para el servido de alimentos y socializar al personal manipulador de alimentos, con el fin de dar cumplimiento a los pesos servidos establecidos en la minuta patrón de cada grupo etario y optimizar los tiempos de servido, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada capacitación.
5. Diligenciar el formato "Acompañamiento de la operación del servicio de alimentación" mensual, dejando como producto el formato diligenciado con el consolidado mensual, de acuerdo con el tiempo de ejecución del convenio. Participar en el proceso de fortalecimiento técnico para la toma de medidas antropométricas programadas desde la Subdirección de Nutrición de la SDIS, la cual tiene una vigencia de 2 años, dejando como producto el acta y lista de asistencia correspondientes al fortalecimiento.
6. Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, y entregar oportunamente la información al responsable del servicio para su respectiva digitación en el sistema SIRBE, dejando como producto el documento resultante de la toma de medidas antropométricas.
7. Socializar la clasificación del estado nutricional a los participantes del Comedor Comunitario de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico, dejando como producto el acta de asistencia generada. Realizar orientación y abordaje a los casos identificados con malnutrición, de acuerdo con la línea técnica establecida por la Subdirección de Nutrición, dejando como producto el soporte de las remisiones en cumplimiento con la ruta.
8. Desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las directrices definidas por la SDIS, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada actividad.
9. Definir e implementar el cronograma de actividades en promoción de estilos de vida saludable, que haya sido aprobado por el nutricionista de la Subdirección Local, dejando como producto el cronograma aprobado y soporte (planillas de asistencia, registro fotográfico / captura de pantalla, material empleado) de las actividades desarrolladas.

10. Incentivar la realización de actividad física por parte de los participantes del Comedor Comunitario - Cocina Popular Cañiza , dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográficos / captura de pantalla y material de apoyo empleado en cada actividad.
11. Entregar mensualmente al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente.
12. Entregar semestralmente al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo y cualitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente.
13. Entregar al final del convenio al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo y cualitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente.
14. Apoyar al responsable del servicio en la definición de acciones correctivas frente a los hallazgos de las visitas realizadas por entes de control, interventoría o supervisión del convenio, en el marco de su competencia, dejando como producto los soportes soporte (planillas de asistencia, registro fotográfico / captura de pantalla, material empleado) de las acciones adelantadas.
15. Asistir a las reuniones o espacios de fortalecimiento técnico, convocados por la SDIS, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.
16. Asistir a los espacios propiciados por el ASOCIADO, de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la SDIS, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.
17. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales, por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causa daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización de la Interventoría o Supervisión.
18. Realizar reunión mensual con el responsable del servicio y profesional social, con el fin de articular sus actividades, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.

Las demás que sean inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE** cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del **CONTRATANTE** a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y

liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la SDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: **1)** De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo**. 2)** Por vencimiento del término pactado. **3)** Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** evento en el cual **EL CONTRATANTE** podrá terminar unilateralmente el contrato. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del **CONTRATANTE**. **6)** Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna. **7)** Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagara al **CONTRATANTE,** a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que **EL CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al **CONTRATISTA,** en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por **EL CONTRATANTE** a través de la FUNDACION CELESTIN FREINET quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este

contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o personas cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome el **CONTRATANTE** sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f).** Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas**. g)** Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **h)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **i)** Las demás que designe **EL CONTRATANTE** conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale **EL CONTRATANTE.** Además, deberá verificar el cumplimiento del **CONTRATISTA**, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato el convenio No. 7184-2022 y todos y cada uno de los documentos y formatos establecidos la SDIS para el programa COMEDORES COMUNITARIOS, así como los que se generen en las etapas contractual y post- contractual. El **CONTRATISTA** declara haber aportado y conocer todos los documentos relacionados en la presente cláusula y el contrato en general. Así mismo, forman parte 2) La propuesta de trabajo entregada por EL CONTRATISTA y cronogramas acordados entre LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE 3) Los informes presentados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: LA CONTRATISTA autoriza a **LA CONTRATANTE – FUNDACION CELESTIN FREINET** - notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico mencionado en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

"**Artículo 18**. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que **EL CONTRATISTA** presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MERITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará merito ejecutivo a favor de las partes, por ende, le será exigible ejecutivamente a las mismas todas las obligaciones aquí contenidas sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, o de cualquier otra naturaleza o constitución en mora por parte de la otra, manifestándose expresamente la renuncia a dichos requerimientos y constitución en mora.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al trece **(13) día del mes septiembre de 2022.**

FUNDACIÓN CELESTÍN FREINET

NIT. 830.142.249-7

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136

EL CONTRATANTE

SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
C.C. 52.035.409 de BOGOTA D.C
Representante Legal
Fundación Celestin Freinet

EL CONTRATISTA

CAROLINA GIRALDO CORREA
CC. 1.012.365.685 DE SANTUARIO (RISARALDA)

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1012365685
NOMBRES Y APELLIDOS	Giraldo Correa,Carolina
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/05/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Giraldo Correa,Carolina , a los 17 días del mes de septiembre del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que CAROLINA GIRALDO CORREA, identificada con Cédula Ciudadanía No. 1012365685 contratista de la empresa FUNDACION DE INVESTIGACION AGRAMBIENTAL IAJM, con Nit No. 832003813. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 25/06/2022, para el contrato registrado con fecha desde 13/06/2022 y fecha hasta 31/10/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201019329433.

Dada en Bogotá, a los 17 días del mes de septiembre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MES_4_1_3_FR15 v_04

Impreso por Internet el 17/09/2022 12:33:38 p. m.
ISCDC: 17/09/2022 12:33:38 p. m.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GIRALDO CORREA CAROLINA** identificado(a) con **CC** número **1.012.365.685** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de mayo de 2017 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 17 de septiembre de 2022.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

202209171231

FUNDACIÓN CELESTÍN FREINET

NIT. 830.142.249-7
PERSONERÍA JURÍDICA NO. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136

CONTRATANTE	**NOMBRE CONTRATANTE**	**FUNDACION CELESTIN FREINET**
	IDENTIFICACIÓN-NIT	830.142.249-7
	REPRESENTANTE LEGAL	SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	52.035.409 de BOGOTA D.C
CONTRATISTA	**NOMBRE CONTRATISTA**	CRISTIAN EDUARDO MARTINEZ ALVARADO
	IDENTIFICACIÓN	1.019.115.536 DE BOGOTA
	CORREO ELECTRONICO	crismax89@gmail.com
	DIRECCION	CL 131 B 153 80
	TELEFONO	3135795632
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	OBJETO DEL CONTRATO	En el marco del convenio de asociación No.7184-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social, la contratista prestará sus servicios como Operaria de Cocina del Comedor Comunitario Cañiza.
VALOR INICIAL	El valor total del contrato es hasta la suma de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE $ 6.027.926,oo.**	
DURACIÓN INICIAL	El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de **TRES MESES Y 18 DIAS,** o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Asociación No.7184-2022, o el tiempo de duración del convenio en mención.	

Entre, la FUNDACION CELESTIN FREINET, identificada con número de NIT 830.142.249-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora SORAYA GONZALEZ CIFUENTES , identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, quien se identifica como aparece al píe de su firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha

convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS , que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan.

I. CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.7184-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS-.

b) Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c) Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 7184-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d) Que para la suscripción del acta de inicio del presente contrato de prestación de servicios se debe contar con la aprobación del perfil por parte de la Supervisión y/o interventoría del contrato.

e) Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **El CONTRATISTA,** prestará sus servicios profesionales como MANIPULADORA DE ALIMENTOS, del comedor comunitario Cañiza , localidad de Suba, en el marco del convenio de asociación No 7184-2022, suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la **Secretaria Distrital de Integración Social.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 7184-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo y haga presencia diaria en el Comedor Comunitario Cañiza.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios

y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del **CONTRATANTE** y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 7184-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio (7184-2022) y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES MESES Y 18 DIAS** de prestación de servicios definidos como de operación para el comedor comunitario Cañiza, o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio No. 7184-2022, o el tiempo de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. Iniciando a partir del 13 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2022.o a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($6.027.926.oo).** o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los días de prestación de servicios sobre los días de operación del comedor.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 7184-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al **CONTRATANTE,** a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 7184-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a la liquidación de los días de prestación de servicio durante el mes a liquidar, de acuerdo con lo establecido en el convenio de asociación No. 7184-2022, es decir, dentro de los tres (3) últimos días calendario del mes a cancelar.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: **1.** El cumplimiento de los desembolsos por parte de Secretaria Distrital de Integración Social al **CONTRATANTE**, en el marco del convenio de asociación 7184-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del **CONTRATANTE**, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .**2.** La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. **3.** La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del **CONTRATISTA** en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. **4.** La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. **5**. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del **CONTRATISTA,** debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al **CONTRATANTE** para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del **CONTRATANTE**; con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: **1.** Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **2.** Prestar toda la colaboración que solicite **El CONTRATISTA**, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. **4.** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **5.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. **7.** Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Unión Temporal, con base en las obligaciones que emanan del contrato de aporte 7184-2022

1. Apoyar las actividades administrativas que se requieran, atendiendo las instrucciones y orientaciones del responsable del servicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
2. Apoyar el registro de ingreso de los(as) participantes diariamente de forma manual en los registros de asistencia diaria.

3. Apoyar la actividad de conteo de los participantes registrados en las planillas de asistencia diaria y confrontarlos con la información registrada en el aplicativo RAD.
4. Apoyar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Inclusión social; Alimentación, nutrición y salubridad; Administrativo/financiero y Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta cinco (5) días de operación antes de la finalización del convenio.
5. Apoyar el desarrollo de las actividades programadas en el Componente Ambiental y el diligenciamiento de los formatos, listas y demás documentos adoptados por la Entidad.
6. Apoyar las actividades relacionadas con el ingreso de los participantes al Comedor comunitario, de acuerdo con lo establecido en el apartado Distribución y consumo de alimentos.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE** cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del **CONTRATANTE** a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la SDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: **1)** De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. **2)** Por vencimiento del término pactado. **3)** Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** evento en el cual **EL**

CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del **CONTRATANTE**. **6)** Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna. **7)** Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagara al **CONTRATANTE,** a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que **EL CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al **CONTRATISTA,** en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por **EL CONTRATANTE** a través de la FUNDACION CELESTIN FREINET quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o personas cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome el **CONTRATANTE** sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f).** Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. **g)** Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **h)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del

contrato. **i)** Las demás que designe **EL CONTRATANTE** conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale **EL CONTRATANTE.** Además, deberá verificar el cumplimiento del **CONTRATISTA**, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato el convenio No. 7184-2022 y todos y cada uno de los documentos y formatos establecidos la SDIS para el programa COMEDORES COMUNITARIOS, así como los que se generen en las etapas contractual y post- contractual. El **CONTRATISTA** declara haber aportado y conocer todos los documentos relacionados en la presente cláusula y el contrato en general. Así mismo, forman parte 2) La propuesta de trabajo entregada por EL CONTRATISTA y cronogramas acordados entre LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE 3) Los informes presentados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: LA CONTRATISTA autoriza a **LA CONTRATANTE – FUNDACION CELESTIN FREINET** - notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o

terminación del presente contrato a través de correo electrónico mencionado en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

"**Artículo 18**. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que **EL CONTRATISTA** presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MERITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará merito ejecutivo a favor de las partes, por ende, le será exigible ejecutivamente a las mismas todas las obligaciones aquí contenidas sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, o de cualquier otra naturaleza o constitución en mora por parte de la otra, manifestándose expresamente la renuncia a dichos requerimientos y constitución en mora.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al trece **(13) día del mes septiembre de 2022.**

EL CONTRATANTE

SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
C.C. 52.035.409 de BOGOTA D.C
Representante Legal
Fundación Celestin Freinet

EL CONTRATISTA

CRISTIAN EDUARDO MARTINEZ ALVARADO
CC. 1.019.115.536 DE BOGOTA

SaludTotal EPS

Bogotá, Septiembre 17 de 2022

Señor:
MARTINEZ ALVARADO CRISTIAN EDUARDO
CC. 1019115536
CL 131B 153 80 PI 2 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Septiembre 23 de 2016. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
MARTINEZ ALVARADO CRISTIAN EDUARDO	1019115536	C	Sep-23-2016	56	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

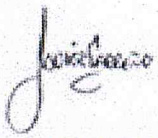
De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
ACCIONES Y SERVICIOS DE TELEMARKETING SL	1019115536	Dependiente	CERRADO
ANDICOL SAS	1019115536	Dependiente	CERRADO
APEX AMERICA COLOMBIA SAS	1019115536	Dependiente	CERRADO
ATENTO SA	1019115536	Dependiente	CERRADO
CENCOSUD COLOMBIA S A	1019115536	Dependiente	CERRADO
CENCOSUD COLOMBIA S A	1019115536	Dependiente	CERRADO
ESTRATEGIAS CONTACT CENTER COLOMBIA	1019115536	Dependiente	VIGENTE
MULTIENLACE SAS	1019115536	Dependiente	CERRADO
QUICK OIL COLOMBIA LTDA	1019115536	Dependiente	CERRADO
TELEPERFORMANCE COLOMBIA SAS	1019115536	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

CRISTIAN EDUARDO MARTINEZ ALVARADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.019.115.536**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 17 de Septiembre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

SIMI

EBELYN ANDREA GONZALEZ VARG

Territorio

Acciones

EBELYN ANDREA GONZALI

CARGUE DE DOCUMENTOS

NNAJ

LISTA NNAJ

5 registros

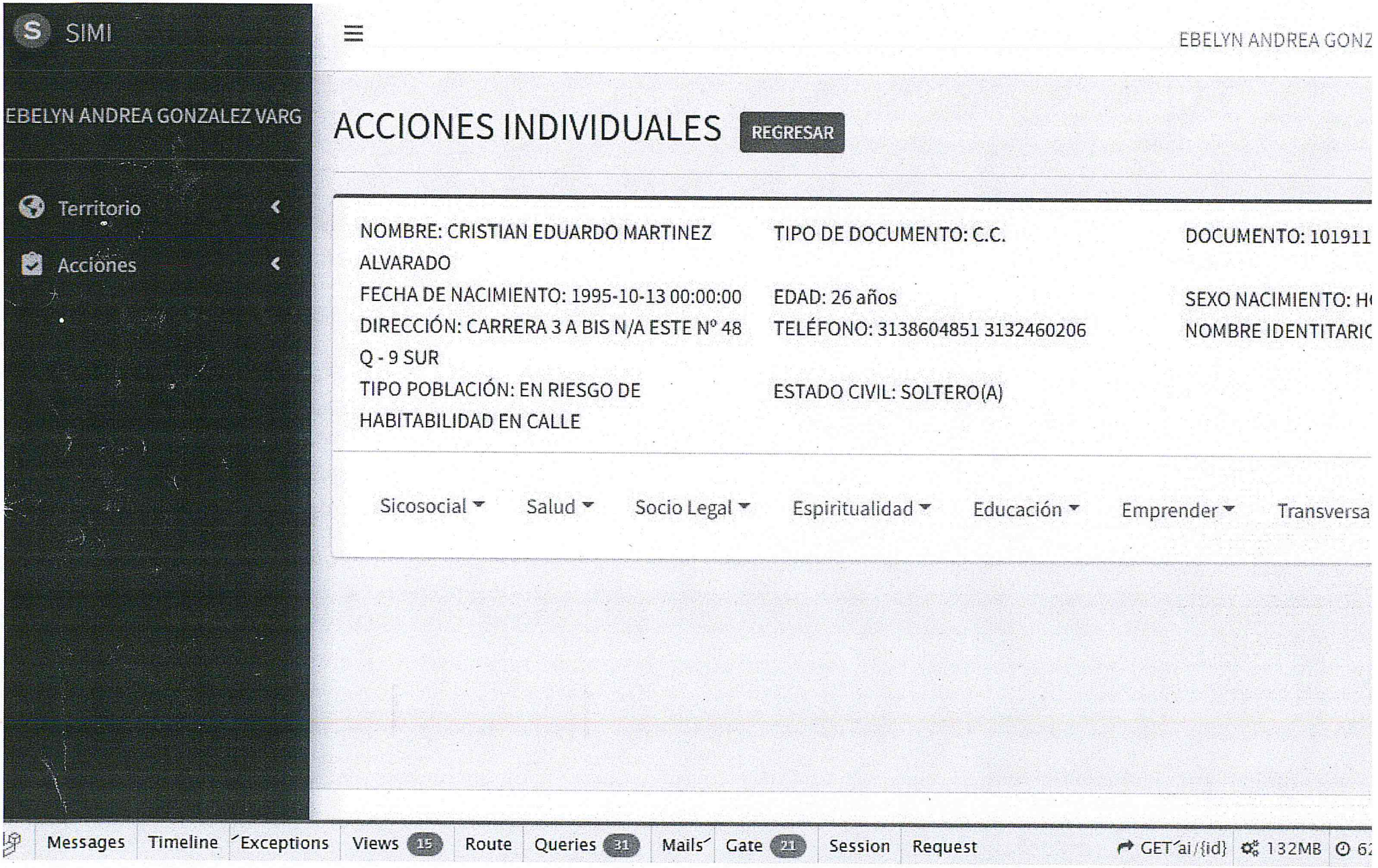
Buscar: 1019115536

ONES	ID	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	UPI/SERVICIO	
CIONE	28187	1019115536	CRISTIAN	EDUARDO	MARTINEZ	ALVARADO	CAMINANDO RELAJADO	TERRITO

lo registros del 1 al 1 de un total de 1 registros (filtrado de un total de 6,795 registros)

Anterior 1 Sig

GET carguedocumentos/listaxxx 131MB 476ms 7.4.9 #11 listaxxx?draw=


SIMI
EBELYN ANDREA GONZALEZ VARG
Territorio
Acciones
EBELYN ANDREA GONZ
ACCIONES INDIVIDUALES
REGRESAR
NOMBRE: CRISTIAN EDUARDO MARTINEZ ALVARADO
TIPO DE DOCUMENTO: C.C.
DOCUMENTO: 101911
FECHA DE NACIMIENTO: 1995-10-13 00:00:00
EDAD: 26 años
SEXO NACIMIENTO: H
DIRECCIÓN: CARRERA 3 A BIS N/A ESTE Nº 48 Q - 9 SUR
TELÉFONO: 3138604851 3132460206
NOMBRE IDENTITARIC
TIPO POBLACIÓN: EN RIESGO DE HABITABILIDAD EN CALLE
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A)
Sicosocial
Salud
Socio Legal
Espiritualidad
Educación
Emprender
Transversa
Messages
Timeline
Exceptions
Views 15
Route
Queries 31
Mails
Gate 21
Session
Request
GET ai/{id}
132MB

FUNDACIÓN CELESTÍN FREINET

NIT. 830.142.249-7

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136

CONTRATANTE	**NOMBRE CONTRATANTE**	**FUNDACION CELESTIN FREINET**
	IDENTIFICACIÓN-NIT	830.142.249-7
	REPRESENTANTE LEGAL	SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	52.035.409 de BOGOTA D.C
CONTRATISTA	**NOMBRE CONTRATISTA**	ERIKA BARON CALDERON
	IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.130.683.483 DE BOGOTA
	CORREO ELECTRONICO	erikabaron45@gmail.com
	DIRECCION	Cll 178 49 A 21
	TELEFONO	3107529686
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	PROFESIONAL SOCIAL
	OBJETO DEL CONTRATO	En el marco del convenio de asociación No.7184-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social, la contratista prestará sus servicios como Operaria de Cocina del Comedor Comunitario Cañiza.
VALOR INICIAL	El valor total del contrato es hasta la suma de $ **12.913.502,oo DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE.**	
DURACIÓN INICIAL	El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de **TRES MESES Y 18 DIAS,** o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Asociación No.7184-2022, o el tiempo de duración del convenio en mención.	

Entre, la FUNDACION CELESTIN FREINET, identificada con número de NIT 830.142.249-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora SORAYA GONZALEZ CIFUENTES , identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, quien se identifica como aparece al píe de su firma y quien

en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS , que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan.

I. CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.7184-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS-.

b) Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c) Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 7184-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d) Que para la suscripción del acta de inicio del presente contrato de prestación de servicios se debe contar con la aprobación del perfil por parte de la Supervisión y/o interventoría del contrato.

e) Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **El CONTRATISTA**, prestará sus servicios profesionales como MANIPULADORA DE ALIMENTOS, del comedor comunitario Cañiza , localidad de Suba, en el marco del convenio de asociación No 7184-2022, suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la **Secretaria Distrital de Integración Social.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 7184-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo y haga presencia diaria en el Comedor Comunitario Cañiza.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el

desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del **CONTRATANTE** y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 7184-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio (7184-2022) y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES MESES Y 18 DIAS** de prestación de servicios definidos como de operación para el comedor comunitario Cañiza, o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio No. 7184-2022, o el tiempo de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención iniciando a partir del 13 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2022.o a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE.** ($ **12.913.502,oo).** o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los días de prestación de servicios sobre los días de operación del comedor.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 7184-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al **CONTRATANTE,** a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 7184-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a la liquidación de los días de prestación de servicio durante el mes a liquidar, de acuerdo con lo establecido en el convenio de asociación No. 7184-2022, es decir, dentro de los tres (3) últimos días calendario del mes a cancelar.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: **1.** El cumplimiento de los desembolsos por parte de Secretaria Distrital de Integración Social al **CONTRATANTE**, en el marco del convenio de asociación 7184-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del **CONTRATANTE**, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .**2.** La radicación en debida forma

de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. **3.** La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del **CONTRATISTA** en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. **4.** La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. **5**. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del **CONTRATISTA,** debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al **CONTRATANTE** para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del **CONTRATANTE**; con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **El CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **2.** Prestar toda la colaboración que solicite **El CONTRATISTA**, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. **4.** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **5.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. **7.** Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.

6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Unión Temporal, con base en las obligaciones que emanan del contrato de aporte 7184-2022

1. Implementar el componente inclusión social, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico.
2. Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social (inducción del componente, mesas de inclusión social, capacitaciones, entre otros), en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá".
3. Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente inclusión social.
4. Remitir a los profesionales locales del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", en medio físico o magnético según corresponda, los reportes, formatos y soportes requeridos como fuentes de verificación de cada una de las obligaciones del componente inclusión social, establecidas en el anexo técnico.
5. Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada del componente Inclusión social; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y

reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.

6. Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la interventoría o supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de Historias sociales y archivo de ejecución contractual del componente Inclusión social).
7. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados.

Las demás que sean inherentes al objeto del convenio

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE** cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del **CONTRATANTE** a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la SDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: **1)** De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo**. 2)** Por vencimiento del término pactado. **3)** Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** evento en el cual **EL CONTRATANTE** podrá terminar unilateralmente el contrato. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del **CONTRATANTE**. **6)** Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna. **7)** Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagara al **CONTRATANTE,** a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que **EL CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al **CONTRATISTA,** en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por **EL CONTRATANTE** a través de la FUNDACION CELESTIN FREINET quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o personas cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome el **CONTRATANTE** sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f).** Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas**. g)** Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **h)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **i)** Las demás que designe **EL CONTRATANTE** conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale **EL CONTRATANTE.** Además, deberá verificar el cumplimiento del **CONTRATISTA**, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato el convenio No. 7184-2022 y todos y cada uno de los documentos y formatos establecidos la SDIS para el programa COMEDORES COMUNITARIOS, así como los que se generen en las etapas contractual y post-contractual. El **CONTRATISTA** declara haber aportado y conocer todos los documentos relacionados en la presente cláusula y el contrato en general. Así mismo, forman parte 2) La propuesta de trabajo entregada por EL CONTRATISTA y cronogramas acordados entre LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE 3) Los informes presentados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: **LA CONTRATISTA** autoriza a **LA CONTRATANTE – FUNDACION CELESTIN FREINET -** notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico mencionado en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

"**Artículo 18**. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que **EL CONTRATISTA** presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MERITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará merito ejecutivo a favor de las partes, por ende, le será exigible ejecutivamente a las mismas todas las obligaciones aquí contenidas sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, o de cualquier otra naturaleza o constitución en mora por parte de la otra, manifestándose expresamente la renuncia a dichos requerimientos y constitución en mora.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al trece **(13) día del mes septiembre de 2022.**

EL CONTRATANTE

SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
C.C. 52.035.409 de BOGOTA D.C
Representante Legal
Fundación Celestin Freinet

EL CONTRATISTA

ERIKA BARON CALDERON
C.C.1.130.683.483 DE BOGOTA

FUNDACIÓN CELESTÍN FREINET

NIT. 830.142.249-7
PERSONERÍA JURÍDICA NO. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136

CONTRATANTE	**NOMBRE CONTRATANTE**	**FUNDACION CELESTIN FREINET**
	IDENTIFICACIÓN-NIT	830.142.249-7
	REPRESENTANTE LEGAL	SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	52.035.409 de BOGOTA D.C
CONTRATISTA	**NOMBRE CONTRATISTA**	LEON DIAZ JEANNETH
	IDENTIFICACIÓN	52.391.494
	CORREO ELECTRONICO	angienicol06@hotmail.com
	DIRECCION	Cl 142 139 27
	TELEFONO	3223011612
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	OPERARIA DE COCINA
	OBJETO DEL CONTRATO	En el marco del convenio de asociación No.7184-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social, la contratista prestará sus servicios como Operaria de Cocina del Comedor Comunitario Cañiza.
VALOR INICIAL	El valor total del contrato es hasta la suma de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE $ 6.027.926,oo.**	
DURACIÓN INICIAL	El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de **TRES MESES Y 18 DIAS,** o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Asociación No.7184-2022, o el tiempo de duración del convenio en mención.	

Entre, la FUNDACION CELESTIN FREINET, identificada con número de NIT 830.142.249-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora SORAYA GONZALEZ CIFUENTES , identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, quien se identifica como aparece al píe de su firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha

convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS , que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan.

I. CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.7184-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS-.

b) Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c) Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 7184-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d) Que para la suscripción del acta de inicio del presente contrato de prestación de servicios se debe contar con la aprobación del perfil por parte de la Supervisión y/o interventoría del contrato.

e) Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **El CONTRATISTA**, prestará sus servicios profesionales como MANIPULADORA DE ALIMENTOS, del comedor comunitario Cañiza , localidad de Suba, en el marco del convenio de asociación No 7184-2022, suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la **Secretaria Distrital de Integración Social.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 7184-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo y haga presencia diaria en el Comedor Comunitario Cañiza.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios

y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del **CONTRATANTE** y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 7184-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio (7184-2022) y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES MESES Y 18 DIAS** de prestación de servicios definidos como de operación para el comedor comunitario Cañiza, o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio No. 7184-2022, o el tiempo de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. Iniciando a partir del 13 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2022.o a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($6.027.926.oo).** o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los días de prestación de servicios sobre los días de operación del comedor.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 7184-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al **CONTRATANTE,** a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 7184-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a la liquidación de los días de prestación de servicio durante el mes a liquidar, de acuerdo con lo establecido en el convenio de asociación No. 7184-2022, es decir, dentro de los tres (3) últimos días calendario del mes a cancelar.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: **1.** El cumplimiento de los desembolsos por parte de Secretaria Distrital de Integración Social al **CONTRATANTE**, en el marco del convenio de asociación 7184-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del **CONTRATANTE,** y se tramitará con base en el marco normativo vigente .**2.** La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. **3.** La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del **CONTRATISTA** en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. **4.** La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. **5**. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del **CONTRATISTA,** debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al **CONTRATANTE** para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del **CONTRATANTE**; con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: **1.** Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **2.** Prestar toda la colaboración que solicite **El CONTRATISTA**, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. **4.** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **5.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. **7.** Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Celestin Freinet , con base en las obligaciones que emanan del contrato de aporte 7184-2022

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2. Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.

4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario –Cocina Popular.
5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE** cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del **CONTRATANTE** a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la SDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: **1)** De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. **2)** Por vencimiento del término pactado. **3)** Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** evento en el cual **EL CONTRATANTE** podrá terminar unilateralmente el contrato. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del **CONTRATANTE. 6)** Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna. **7)** Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagara al **CONTRATANTE,** a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE**

pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que **EL CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al **CONTRATISTA,** en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por **EL CONTRATANTE** a través de la FUNDACION CELESTIN FREINET quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o personas cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome el **CONTRATANTE** sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f).** Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas**. g)** Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **h)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **i)** Las demás que designe **EL CONTRATANTE** conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale **EL CONTRATANTE.** Además, deberá verificar el cumplimiento del **CONTRATISTA**, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: **EL CONTRATISTA,** con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato el convenio No. 7184-2022 y todos y cada uno de los documentos y formatos establecidos la SDIS para el programa COMEDORES COMUNITARIOS, así como los que se generen en las etapas contractual y post- contractual. El **CONTRATISTA** declara haber aportado y conocer todos los documentos relacionados en la presente cláusula y el contrato en general. Así mismo, forman parte 2) La propuesta de trabajo entregada por EL CONTRATISTA y cronogramas acordados entre LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE 3) Los informes presentados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: LA CONTRATISTA autoriza a **LA CONTRATANTE – FUNDACION CELESTIN FREINET -** notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico mencionado en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

"**Artículo 18**. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que **EL CONTRATISTA** presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MERITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará merito ejecutivo a favor de las partes**,** por ende, le será exigible ejecutivamente a las mismas todas las obligaciones aquí contenidas sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, o de cualquier otra naturaleza o constitución en mora por parte de la otra, manifestándose expresamente la renuncia a dichos requerimientos y constitución en mora.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al trece **(13) día del mes septiembre de 2022.**

EL CONTRATANTE

SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
C.C. 52.035.409 de BOGOTA D.C
Representante Legal
Fundación Celestin Freinet

EL CONTRATISTA

Janeth León Díaz

LEON DIAZ JEANNETH
CC. 52.391.494

FUNDACIÓN CELESTÍN FREINET

NIT. 830.142.249-7
PERSONERÍA JURÍDICA NO. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008CARRERA 136 A NO. 133-40 PBX 6906600 EXT. 136

CONTRATANTE	**NOMBRE CONTRATANTE**	**FUNDACION CELESTIN FREINET**
	IDENTIFICACIÓN-NIT	830.142.249-7
	REPRESENTANTE LEGAL	SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	52.035.409 de BOGOTA D.C
CONTRATISTA	**NOMBRE CONTRATISTA**	NEREIDA MARIA DE LA CRUZ PALENCIA
	IDENTIFICACIÓN	1.043.871.602 SOLEDAD (ATLANTICO)
	CORREO ELECTRONICO	nereidadelacruz25@gmail.com
	DIRECCION	CL 111 BIS 140 20
	TELEFONO	3012645805
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	OPERARIA DE COCINA
	OBJETO DEL CONTRATO	En el marco del convenio de asociación No.7184-2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social, la contratista prestará sus servicios como Operaria de Cocina del Comedor Comunitario Cañiza.
VALOR INICIAL	El valor total del contrato es hasta la suma de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($ 6.027.926,oo.)**	
DURACIÓN INICIAL	El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de **TRES MESES Y 18 DIAS,** o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Asociación No.7184-2022, o el tiempo de duración del convenio en mención.	

Entre, la FUNDACION CELESTIN FREINET, identificada con número de NIT 830.142.249-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora SORAYA GONZALEZ CIFUENTES , identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, quien se identifica como aparece al píe de su firma y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha

y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del **CONTRATANTE** y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 7184-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio (7184-2022) y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES MESES Y 18 DIAS** de prestación de servicios definidos como de operación para el comedor comunitario Cañiza, o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio No. 7184-2022, o el tiempo de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. Iniciando a partir del 13 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2022.o a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($6.027.926.oo).** o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los días de prestación de servicios sobre los días de operación del comedor.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 7184-2022.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al **CONTRATANTE,** a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 7184-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a la liquidación de los días de prestación de servicio durante el mes a liquidar, de acuerdo con lo establecido en el convenio de asociación No. 7184-2022, es decir, dentro de los tres (3) últimos días calendario del mes a cancelar.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: **1.** El cumplimiento de los desembolsos por parte de Secretaria Distrital de Integración Social al **CONTRATANTE**, en el marco del convenio de asociación 7184-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del **CONTRATANTE**, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .**2.** La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. **3.** La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del **CONTRATISTA** en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. **4.** La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. **5**. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del **CONTRATISTA,** debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al **CONTRATANTE** para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del **CONTRATANTE**; con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **El CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **2.** Prestar toda la colaboración que solicite **El CONTRATISTA**, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. **4.** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **5.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. **7.** Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la Unión Temporal, con base en las obligaciones que emanan del contrato de aporte 7184-2022

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2. Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.

4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario –Cocina Popular.
5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE** cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del **CONTRATANTE** a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la SDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: **1)** De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. **2)** Por vencimiento del término pactado. **3)** Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** evento en el cual **EL CONTRATANTE** podrá terminar unilateralmente el contrato. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del **CONTRATANTE**. **6)** Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna. **7)** Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagara al **CONTRATANTE,** a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE**

pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que **EL CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al **CONTRATISTA,** en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por **EL CONTRATANTE** a través de la FUNDACION CELESTIN FREINET quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o personas cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome el **CONTRATANTE** sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f).** Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas**. g)** Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **h)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **i)** Las demás que designe **EL CONTRATANTE** conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale **EL CONTRATANTE.** Además, deberá verificar el cumplimiento del **CONTRATISTA**, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: **EL CONTRATISTA,** con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato el convenio No. 7184-2022 y todos y cada uno de los documentos y formatos establecidos la SDIS para el programa COMEDORES COMUNITARIOS, así como los que se generen en las etapas contractual y post- contractual. El **CONTRATISTA** declara haber aportado y conocer todos los documentos relacionados en la presente cláusula y el contrato en general. Así mismo, forman parte 2) La propuesta de trabajo entregada por EL CONTRATISTA y cronogramas acordados entre LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE 3) Los informes presentados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: **LA CONTRATISTA** autoriza a **LA CONTRATANTE – FUNDACION CELESTIN FREINET -** notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico mencionado en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

"**Artículo 18**. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que **EL CONTRATISTA** presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MERITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará merito ejecutivo a favor de las partes, por ende, le será exigible ejecutivamente a las mismas todas las obligaciones aquí contenidas sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, o de cualquier otra naturaleza o constitución en mora por parte de la otra, manifestándose expresamente la renuncia a dichos requerimientos y constitución en mora.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes al trece **(13) día del mes septiembre de 2022.**

EL CONTRATANTE

SORAYA GONZALEZ CIFUENTES
C.C. 52.035.409 de BOGOTA D.C
Representante Legal
Fundación Celestin Freinet

EL CONTRATISTA

NEREIDA MARIA DE LA CRUZ PALENCIA
CC. 1.043.871.602 SOLEDAD (ATLANTICO)

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En ocasión a la labor desempeñada en la Fundación Celestin Freinet , con base en las obligaciones que emanan del contrato de aporte 7184-2022

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2. Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.